

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-A-MPM**

Iquitos, 10 de Setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria de fecha 03 de Setiembre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Unanimitad la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024-SO-MPM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades o Provinciales y Distritales "Son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para "Las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales ejercen funciones y tienen competencia en la "Protección y Conservación del ambiente".

Que, el artículo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, prescribe: es deber primordial del Estado Garantizar el Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 80 incisos 1.2 y 2.4, prescribe que: Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, asimismo: difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los Órganos Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa las competencias de los Grupos Técnicos Locales, otorgándoles funciones generales.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la citada Ley define al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concertación o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes que el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2017-MINAM, se aprueban los ECA para Aire y se establecen Disposiciones Complementarias, estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria, que el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial, aprueba los lineamientos para fortalecer e incorporar a los Grupos de Estudios Técnico Ambiental de la Calidad del Aire en las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) Provinciales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Un GESTA se circunscribe a una Zona de Atención Prioritaria (ZAP). De conformidad en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 003-2017-MINAM, las ZAP son aquellos centros poblados que cuentan con actividades económicas que planteen real o potencial afectación en la calidad del aire, que posean actividad vehicular ambientalmente relevante, o que cuenten con una dinámica urbana que indiquen un potencial incremento de emisiones atmosféricas.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINAM, se aprueba los "Lineamientos para el Fortalecimiento e Incorporación de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, con Informe Técnico Nº 001-2024-CAM-GSSySA-MPM de fecha 04 de junio de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal-CAM MAYNAS adscrita a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Fortalecimiento e incorporación del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) en la Comisión Ambiental Municipal (CAM MAYNAS) de la Provincia de Maynas con la finalidad de fortalecer, formular e implementar el Plan de Acción para el Mejoramiento de la calidad del aire, siendo esto un instrumento que permite la identificación e implementación de medidas orientadas a la mejora de calidad ambiental del aire en el ámbito local circunscrito a una Zona de Atención Prioritaria.

Que, mediante el Informe Legal Nº 504-2024-OAJ-MPM de fecha 01 de julio de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de su análisis entre otros puntos, que el artículo 3º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, establece el rol del Estado, en materia ambiental, la misma que señala que éste a través de sus entidades y órganos, correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente ley, asimismo mediante Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINAM, se aprueba los lineamientos para el fortalecimiento e incorporación de los grupos técnicos ambientales del aire en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales, con el objeto de orientar el funcionamiento de los grupos de estudio técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GESTA), su incorporación en las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) de las municipalidades provinciales y la formulación e implementación de los Planes de Acción para el Mejoramiento de la Calidad de Aire, por lo que entre otras consideraciones, la mencionada Oficina, es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Fortalecimiento e Incorporación del grupo de Estudio Técnico Ambiental de la calidad del aire (Gesta Zonal de Aire Iquitos) en la Comisión Ambiental Municipal (CAM - Maynas) de la Provincia de Maynas, debiéndose remitir todos los actuados a la Secretaria General, a fin de que la misma sea remitida a la Comisión Permanente de Regidores que corresponda y esta emita el dictamen correspondiente y posteriormente se eleve al pleno de Concejo para su aprobación correspondiente, conforme al artículo 9º numeral 8 y al artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Nº 001-2024-CPSSA-MPM, de fecha 27 de Agosto del 2024, los Miembros de la Comisión Permanente de Saneamiento y Salud Ambiental señalan que luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto de la Mayoría de sus miembros recomiendan Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema Dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;



Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y de los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, el Consejo Municipal de la Provincia de Maynas, con el voto **UNANIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, probo lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL FORTALECIMIENTO E INCORPORACIÓN DEL GRUPO DE ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE (GT-GESTA ZONAL DE AIRE IQUITOS) EN LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM-MAYNAS) DE LA PROVINCIA DE MAYNAS**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR;** el Fortalecimiento e Incorporación del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) en la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Maynas (CAM-MAYNAS).

**ARTÍCULO 2º: CREAR;** el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos). El plazo de funcionamiento de este grupo técnico es de carácter permanente desde su instalación.

**ARTÍCULO 3º: Las funciones específicas de este Grupo Técnico son las siguientes:**

- Elaborar la propuesta del "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire", la cual debe incluir la elaboración del Diagnóstico, las Estrategias y el Presupuesto.
- Presentar a la CAM de la Municipalidad Provincial de Maynas la propuesta del "Plan de Acción para el Mejoramiento de la calidad del Aire".
- Hacer seguimiento a la implementación de las Estrategias establecidas en el Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire.
- Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, de manera semestral, acerca del nivel de implementación de las Estrategias establecidas en el Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire.

**ARTÍCULO 4º:** El Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) está conformado por las siguientes entidades públicas, privadas y sociedad civil para su conformación:

- El/La Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- El/La Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- El/La Gerencia de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Un representante de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Loreto-GRAM Loreto.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional de Loreto-GERDAGRI
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto- GERESA Loreto.
- Un representante de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto-GRTC.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto- DIREPRO
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto-DREM-Loreto.
- Un representante de la Gerencia Regional de Educación de Loreto del Gobierno Regional de Loreto-GRE Loreto.
- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto.
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI.



13. Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Loreto-GERCETURA
14. Un representante de la Oficina Desconcentrada de Loreto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.
15. Un representante de la Municipalidad Distrital de Belén.
16. Un representante de la Municipalidad Distrital de Pujchana.
17. Un representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
18. Un representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-UNAP.
19. Un representante de la empresa Electro Oriente S.A.
20. Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
21. Un representante del Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial –SENATI sede Iquitos.
22. Un representante del Consejo Regional X Loreto, Colegio de Biólogo del Perú.
23. Un representante del Consejo Departamental de Loreto, Colegio de Ingenieros del Perú-CIP.
24. Un representante del Consejo Regional II-Iquitos, Colegio Médico del Perú.
25. Un representante de la Policía Nacional del Perú-Unidad de Turismo y Ecología, sede Loreto.
26. Un representante de la Policía Nacional del Perú-Unidad de Medio Ambiente, sede Loreto.
27. Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.
28. Un representante de la Gremio de Pescadores Artesanales de la Cuenca del Nanay-GREPANANAY.

La presidencia del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Las entidades que conforman el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) deberán de acreditar a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, en el plazo de 15 días hábiles de la publicación de la Ordenanza Municipal.

Las personas naturales o jurídicas que desean integrar el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) posterior a su aprobación con Ordenanza no implicará la modificación, para ello deberá realizar lo siguiente:

- Solicitará a través de la Directiva del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA), que quieren ser parte de este, de ser el caso en reunión de pleno el Grupo Técnico, evaluará la pertinencia de su inclusión y se comunicará de modo formal.
- Se puede invitar a las reuniones del GESTA a las personas, naturales o jurídicas, vinculadas a la materia, quienes podrán participar en calidad de observadores.
- Para ambos casos de los nuevos integrantes darán cumplimiento de las obligaciones conforme el artículo 8 de la presente ordenanza municipal.

El secretario (a) técnico (a) deberá ser elegido entre los miembros integrantes del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos).

**ARTÍCULO 5°** La Municipalidad Provincial de Maynas, a través del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) es la responsable de la implementación del Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad de acuerdo a los lineamientos y pautas establecidos en la Resolución Ministerial N° 305-2017-MINAM, asimismo, los informes semestrales de las acciones realizadas, el cual será publicado en la página web de la Municipalidad, indicando el nivel de avance, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado.

**ARTÍCULO 6°** La gestión del financiamiento para desarrollar las actividades a realizar por el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) estará a cargo del que asume como secretario (a) técnico (a) con la participación de las entidades que conforman el Grupo, previa a la aprobación de planes presentadas.

**ARTÍCULO 7º: Obligaciones de las entidades y/o personas naturales.**

- a) Representar eficientemente al sector o entidad que representan en el marco de sus competencias.
- b) Reportar las actividades del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) al sector que representa.
- c) Coordinar y consultar las acciones del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos) con el sector que representa.
- d) Asistir a las sesiones del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos).
- e) Cumplir con los compromisos asumidos en el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA zonal de aire Iquitos).

**ARTÍCULO 8º:** Las acciones principales de los representantes de entidades pública, privado y sociedad civil que integran el GESTA deberán de brindar información y cumplir con las funciones de acuerdo con lo estipulado en el 4.3. de la Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINAM.

**ARTÍCULO 9º: Otras Funciones y acciones;** del presente Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire, son todas aquellas que están comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINAM.

**ARTÍCULO 10º: ENCARGAR;** a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas y a todas las dependencias del ámbito Provincial que conforman El Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 11º: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS  
ALCALDE